



## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA- LA MANCHA**

## **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 82, de 27 de abril de 2018, se publicó la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Dicha Orden ha sido modificada por Orden 70/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 97, de 18 de mayo de 2018. Acción que es objeto de cofinanciación a través del del Gobierno Regional, las Excmas. Diputaciones y el Fondo Social Europeo, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas (Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”. De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”).

De acuerdo con el art.1.2 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

Sensibilizado con esta situación, el Excmo. Ayuntamiento de Nerpio, solicitó el 29 de junio de 2018 la subvención que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pone a disposición de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha a través del Plan Extraordinario por el empleo de Castilla-La Mancha, habiéndose dictado Resolución Provisional por la Dirección Provincial de Albacete, mediante la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Nerpio la cantidad de 110.301,75€ (aportación de la Junta de Comunidades de 88.401,34 € y de la Diputación Provincial de Albacete de 21.900,41 €) para la contratación temporal, durante 6 meses, de 27 personas en situación de desempleo, para la realización de diversos proyectos de interés general o social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Nerpio, en uso de las atribuciones previstas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha dispuesto ordenar la aprobación y publicación de las bases de la Convocatoria Pública por las que habrá de regirse la constitución de una bolsa de trabajo de personas en situación de desempleo que participarán en el Programa Plan Extraordinario por el Empleo, conforme a las siguientes

“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.”



## **BASES**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de trabajadores desempleados para la ejecución de los Proyectos de Actuación (ANEXO 1) recogidos en el Plan Extraordinario de Empleo, en las ocupaciones de:

- Albañil.
- Peón albañil.
- Electricista.
- Peón agrícola.
- Auxiliar turismo.

### **Segunda.- Características de la Contratación.**

Modalidad contractual: contrato temporal por obra o servicio determinado.

Duración de los contratos: 6 meses. Con un periodo de pruebas de 15 días.

Jornada de trabajo: completa.

### **Tercera.- Requisitos de los solicitantes.**

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, no ocupadas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1,



salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. De acuerdo con el art.7.2 de la Orden 60/2018, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado a de esta disposición.

3. Con carácter supletorio, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### **CUARTA.- Criterios de exclusión.**

- 1) Quedan excluidas las personas que padezcan enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- 2) Personas que no cumplan los requisitos fijados en la Disposición Tercera.

#### **Quinta.- Sistema selectivo. Baremo de puntuaciones aplicables en la selección de los solicitantes y requisitos de acreditación.**

La selección de los trabajadores se realizará por el sistema de concurso, según lo previsto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en atención a la naturaleza de los puestos a contratar y las circunstancias que concurren de acuerdo con la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Dichas circunstancias excepcionales habilitan al concurso como la forma más idónea de selección.

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

2º.- La renta familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Renta familiar</b>	<b>Puntos</b>
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos



Para su cálculo se tendrá en cuenta la base imponible general de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) efectuada.

**4º.-** Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Para la consideración de unidad familiar, será necesario acreditar la convivencia en el mismo domicilio, mediante el correspondiente certificado.

**5º.-** La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

**6º.-** Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

<b>Grado de discapacidad</b>	<b>Puntos</b>
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

**7º.-** Por acreditación profesional de los puestos ofertados, un punto por año, hasta un máximo de 3 puntos. Únicamente se tendrán en cuentas los años naturales completos, en ningún caso las fracciones. La experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral del solicitante, expedido por el INSS.

**8º.-** Por el tiempo transcurrido desde la percepción del último ingreso económico de la unidad familiar, 1 punto por mes hasta un máximo de 6.

La última percepción se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral o cualquier otro documento en el que conste de forma fehaciente tal extremo.

**9º.-** Por cada año sin participar ningún miembro de la unidad familiar en Planes de Empleo Municipales: 1 punto hasta un máximo de 6.



**10º.-** En ningún caso podrán ser contratadas más de una persona por unidad familiar. Entendiéndose por unidad familiar la formada por el/la solicitante, el cónyuge, pareja con análoga relación de convivencia afectiva e hijos menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio, salvo mujeres víctimas de violencia de género y el cupo previsto de Bienestar social.

**11º.-** En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

**En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.**

#### **Quinta.- Normas procedimentales.**

1. Presentación de Oferta Genérica a la Oficina local del Servicio Público de Empleo.
2. Solicitud del interesado/a. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerpio y web <http://www.ayuntamientonerpio.es/>
3. Trámite de instrucción y solicitud de documentación.
4. Preselección de los candidatos que reúnan los requisitos.
5. Selección por la Comisión de Selección.
6. Comprobación y contraste de datos de los preseleccionados.
7. Contratación de los seleccionados y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerpio y web <http://www.ayuntamientonerpio.es/>

#### **Sexta.- Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web <http://www.ayuntamientonerpio.es/> y en la oficinas de registro de esta Entidad, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los candidatos informados por las Oficinas de Empleo de la posibilidad de participar en el proceso de selección, decidirán libremente su concurrencia al mismo, presentando su solicitud en caso de estar interesados en él, acompañada de toda la documentación que sea exigida en las Bases de Convocatoria.

En todo caso, será necesaria la incorporación a la solicitud de la carta de presentación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Nerpio recibirá igualmente, durante el plazo de solicitud, las instancias de personas que no hayan sido enviadas por las Oficinas de Empleo, incorporándolas al procedimiento de selección, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden.

Los requisitos y méritos se valorarán tomando la fecha de registro de la oferta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.





Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

**Séptima.-** Documentación justificativa a aportar por los interesados.

- Fotocopia DNI o NIE del solicitante .
- Certificaciones de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (pensiones, nóminas, prestaciones, etc)
- Informe de vida laboral del solicitante
- Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante y de los hijos discapacitados a su cargo, expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Acreditación documental de ser víctima de violencia de género.
- Acreditación documental de tener o haber tenido a su cargo alguna persona dependiente.
- Fotocopia de sentencia de separación, divorcio, o medidas provisionales del/la solicitante y convenio regulador.
- Carné profesional, nómina o titulación que acredite la cualificación profesional necesaria para poder desempeñar el puesto solicitado.
- Certificado de convivencia del interesado.
- Carta de presentación de la Oficina de Empleo.

No será necesario que las personas solicitantes aporten aquella documentación a la que la Entidad pueda acceder y/o disponga de la autorización correspondiente del solicitante.

### **Octava.- Comisión de selección.**

La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

Del resultado del proceso selectivo realizado por la Entidad Local se levantará acta, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora de las bases.

A la mencionada comisión le serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley 39 y 40 del 2015.

La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus vocales.

La selección estará compuesta de los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un empleado de la Corporación.
- Vocal: Un empleado de la Corporación.
- El Sr. Secretario de la Corporación que actuará con voz y sin voto.
- Vocal: Un miembro de la Corporación.

La comisión de selección podrá requerir la presencia de otros miembros, los cuales tendrán voz pero no voto.

Será competencia de la Comisión de Selección:



- Elaborar la propuesta de bases de la convocatoria pública, por la que se regirá el proceso público.
- Realizar la selección de los trabajadores y trabajadoras en desempleo aspirantes a participar en la ejecución de los proyectos de obras y servicios subvencionados en el ámbito de este plan de empleo. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión publicará una relación conteniendo la valoración de los aspirantes por orden de puntuación. Contra este acto podrá presentarse ante la Comisión de Valoración reclamación en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Ayuntamiento de Nerpio y en la página web <http://www.ayuntamientonerpio.es/>.
- Resolver las reclamaciones y dudas que pudieran plantearse en el proceso público de selección y en relación con las bases de la convocatoria pública.

Contra el acto por el que se determine la selección final, podrá interponerse recurso de alzada y contencioso-administrativo.

#### **Novena.- Perfiles profesionales y puestos, fechas de contratación y publicidad de las mismas.**

Las fechas de contratación de los distintos proyectos, perfil profesional y número de puestos de trabajo serán publicados mediante anuncio firmado por la Presidencia de la Comisión Local de Selección, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con los requisitos fijados en la presente convocatoria. No obstante, las contrataciones quedan condicionadas a la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de subvenciones con cargo al programa.

#### **Décima.- Normas de aplicación.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como la Ley 4/2011, de 1 O de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEB.

**Undécima.- Recursos.** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de las Casa Consistorial del Ayuntamiento de Nerpio. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE

Fdo.- José Antonio Gómez Moreno



ANEXO I: Proyectos provisionalmente aprobados, por orden de preferencia:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	Nº DE TRABAJADORES
PEE-02-P0205500B-17	TERMINACIÓN URBANIZACIÓN PROMOCIÓN MUNICIPAL	34.650,00€	7
PEE-02-P0205500B-17	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMÚN	24.750,00 €	5
PEE-02-P0205500B-17	REHABILITACIÓN DE ZONAS Y VÍAS PÚBLICAS EN NERPIO Y APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL	24.750,00 €	5
PEE-02-P0205500B-17	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES	19.800,00 €	4
PEE-02-P0205500B-17	MEJORA Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA Y DEPÓSITOS	14.850,00 €	3
PEE-02-P0205500B-17	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL	4.950,00 €	1